



PERFIL Y REQUISITOS ÁRBITROⁱ

I. Propósito y alcance

Los interesados en integrar la Lista Oficial de Árbitros para arbitrajes en derecho deberán cumplir, como mínimo, los requisitos exigidos para ser magistrado de Tribunal Superior de Distrito Judicial, conforme a los artículos 164 y 165 del Reglamento Interno. El ingreso requiere la verificación de requisitos por parte del Director del Centro y la decisión de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cúcuta.

II. Perfil del Árbitro

Este perfil identifica las condiciones de idoneidad para integrar la Lista Oficial de Árbitros en Derecho del Centro. La inclusión en la Lista no equivale a una designación en un caso concreto: cada nombramiento exige verificar, para el asunto respectivo, independencia, imparcialidad, conocimiento, idioma, disponibilidad y tiempo suficiente. Abogado con título expedido o convalidado conforme a la ley, que reúna las calidades generales exigidas para ser magistrado de Tribunal Superior de Distrito Judicial y acredite al menos diez años de experiencia profesional jurídica adquirida después de obtener el título de abogado.

III. Requisitos

Cumplir las condiciones personales previstas en el artículo 164 del Reglamento:

- Nacionalidad colombiana por nacimiento, ciudadanía en ejercicio y pleno goce de los derechos civiles.
- Acreditar título de abogado y tarjeta profesional para actuar como árbitro en derecho, así como formación en arbitraje mediante diplomado o especialización.
- Acreditar la experiencia profesional jurídica exigible. Para árbitros en derecho, el artículo 165 remite a los requisitos para ser magistrado de Tribunal Superior de Distrito Judicial; el artículo 128 de la Ley 270 de 1996, modificado por la Ley 2430 de 2024, establece experiencia profesional no inferior a diez (10) años.
- No haber sido condenado a pena privativa de la libertad, salvo por delitos políticos o culposos
- No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos ni haber sido sancionado con destitución; y no registrar sanciones disciplinarias en los sistemas indicados por el artículo 164 del Reglamento.
- Cumplir las calidades adicionales que, en su caso, hayan sido pactadas por las partes en el acuerdo arbitral, sin perjuicio de la verificación individual al momento de la designación.





IV. Documentos e información para el trámite

Para la inscripción inicial, formato de solicitud, hoja de vida actualizada, documento de identidad, título y tarjeta profesional, soportes de formación en arbitraje y de experiencia, y las declaraciones o certificaciones necesarias para verificar los requisitos de elegibilidad. El Centro podrá consultar fuentes oficiales y requerir aclaraciones o soportes pertinentes cuando sea necesario.

En la renovación, no se solicitará de nuevo lo que ya repose completo y vigente en el expediente. El integrante actualizará su hoja de vida, informará cambios en requisitos, experiencia o especialidades, y aportará los soportes nuevos, modificados o faltantes que el Centro identifique:

Información a presentar	Criterio de aplicación
Formato de Inscripción	Datos de contacto, aceptación de las reglas vigentes y autorización para verificar la información estrictamente necesaria.
Hoja de vida actualizada	Incluir formación, experiencia profesional y actividad relacionada con conciliación desde la última actualización.
Soportes que hayan cambiado o no reposen en el expediente	Tarjeta profesional vigente y certificados de formación, actualización o experiencia, solo cuando el Centro no pueda verificarlos o no los tenga actualizados.
Declaración de actualización	Manifiestar que no se encuentra incurso en inhabilidad o incompatibilidad conocida, informar conflictos de interés y reportar cambios relevantes.
Derechos de renovación, si aplican	Acreditarlos únicamente si están previstos en el Reglamento y en las tarifas vigentes, y fueron informados al integrante.

La identidad, vigencia de la tarjeta profesional, registro de formación y antecedentes disciplinarios podrán verificarse en las fuentes oficiales disponibles, con observancia de las reglas de protección de datos. Si se identifica una novedad que pueda incidir en la continuidad, se pondrá en conocimiento de la persona y se le permitirá aclararla o aportar soportes antes de adoptar una decisión.





V. Deberes principales del Árbitro

En el desarrollo del encargo, el Árbitro deberá ejercer las funciones previstas en el artículo 395 del Reglamento, en especial:

- Actuar con independencia, imparcialidad, ecuanimidad, diligencia y confidencialidad, y cumplir la ley, el Reglamento y los protocolos aplicables.
- Antes de aceptar un nombramiento, verificar que puede actuar imparcialmente, resolver las cuestiones del asunto, comprender el idioma del arbitraje y dedicarle el tiempo y la atención necesarios.
- Informar oportunamente cualquier circunstancia que pueda generar incompatibilidad, impedimento,
- conflicto de interés o afectar su independencia; mantener actualizados sus datos y acreditar las condiciones requeridas.
- Cumplir las reglas de honorarios y gastos administrativos del Centro, evitar actuaciones que puedan invalidar el trámite y participar en las actividades de capacitación y actualización que programe el Centro.

ⁱ De conformidad con lo establecido en el reglamento del Centro---aprobado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cúcuta en sesión ordinaria número 449 del treinta (30) de septiembre de 2025.

